

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN RELACIÓN CON LA DOCENCIA Y LAS PRÁCTICAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA DEL ALUMNADO DEL MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Toledo, 16 de junio de 2009

De una parte, **MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO**, Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 129/2008, de 31 de agosto, en representación de la misma y en el ejercicio de las funciones que le están conferidas por el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

De otra, **JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1054/2009, de 29 junio ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de junio) y cuyas facultades de representación derivan del art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 y del art. 101 de los Estatutos de la UNED.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Máster, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

SEGUNDO.- Que, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, se han establecido las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

TERCERO.- Que, mediante la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, se han establecido los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. En su apartado 5, al regular la planificación de las enseñanzas, establece que el Practicum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de Régimen Especial y

se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, recoge la obligatoriedad del Practicum.

QUINTO.- Que la planificación del Practicum del Máster universitario de Profesores de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas es competencia de las universidades.

SEXTO.- Que la realización de las prácticas de iniciación docente corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia en tanto conlleva la participación, por una parte, de centros docentes no universitarios en los se impartan dichas enseñanzas y, por otra, de profesores de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas que se hagan cargo de la tutela.

SÉPTIMO. Ambas partes manifiestan interés en colaborar para facilitar el desarrollo de este Practicum al alumnado del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de la UNED, con la finalidad de enriquecer el enlace entre los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en el ámbito académico y los que se construyen en el ámbito profesional.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizado este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. Objeto

Este Convenio tiene por objeto definir la participación del profesorado de enseñanza secundaria en el Máster Universitario Oficial en Formación del Profesorado de la UNED y facilitar el desarrollo del Prácticum que debe realizar el alumnado del Máster en los centros públicos de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas de Castilla-La Mancha, sostenidos con fondos públicos.

SEGUNDO. Profesorado del máster

El profesorado del Máster estará constituido por profesores de la plantilla de la UNED, profesores tutores de los Centros Asociados de la UNED y profesores de apoyo en la plantilla de los centros públicos de educación secundaria, estando estos últimos asimilados a la categoría de Profesor Tutor de la UNED y siendo responsables del seguimiento de la formación de los estudiantes durante el Prácticum en el Centro Educativo.

La UNED convocará las plazas pertinentes, con indicación de los perfiles de especialidad y de los requisitos que ha de reunir el profesor de apoyo al prácticum de los centros públicos de educación secundaria, para las cuales serán de especial relevancia los méritos relacionados con el ejercicio de la docencia.

TERCERO. Convocatoria para la participación de centros y selección de tutores de prácticas

La Consejería de Educación y Ciencia pondrá a disposición de la UNED la relación de profesorado y los centros públicos de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas de Castilla-La Mancha, sostenidos con fondos públicos, en los cuales el alumnado de la UNED pueda realizar las prácticas. Con esta finalidad, la Consejería de Educación y Ciencia hará públicas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las convocatorias necesarias para la participación de centros e identificación de profesores de apoyo al prácticum.

CUARTO. Selección de los estudiantes.

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por la Consejería de Educación y Ciencia, que podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el profesor tutor y con el Equipo Docente responsable del Prácticum y respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

QUINTO. Asignación de alumnado en prácticas a los centros y tutores

La comisión de seguimiento del Máster universitario oficial en Formación del Profesorado de la UNED asignará el alumnado del Máster a los centros de prácticas y profesores de apoyo, siguiendo criterios de especialización, de ubicación del centro y otros criterios objetivos establecidos por la misma comisión.

En el plan de prácticas del centro debe considerarse que ningún profesor de apoyo al prácticum puede tutelar más de cuatro alumnos simultáneamente.

La UNED comunicará a la Consejería, con una antelación mínima de quince días al inicio del periodo de prácticas, la relación de estudiantes del Máster que van a realizar prácticas y los centros donde tienen que realizarlas y los profesores de apoyo asignados.

Para que un alumno desarrolle las prácticas en un centro no previsto en la Resolución publicada en el Boletín Oficial de las Castilla-La Mancha es necesario que concurren circunstancias excepcionales que tienen que ser valoradas por la comisión de

seguimiento de este convenio. En todo caso, se requiere la autorización del Viceconsejero de Educación.

SEXTO. Profesores de apoyo de Máster

El profesor de apoyo de Máster, junto con el equipo docente del Practicum de la UNED, serán los responsables del seguimiento y evaluación de las prácticas. La UNED publicará una convocatoria para la selección del profesorado de apoyo de Máster, que actuará como profesor tutor en los centros públicos de educación secundaria, entre la relación de personas que la Consejería haya seleccionado a través de las convocatorias mencionadas en la cláusula 3; estas personas disfrutarán de un contrato de profesor de apoyo de Máster, asimilado a la categoría de profesor tutor de la UNED durante el período de realización de las prácticas.

SÉPTIMO. Naturaleza de las prácticas

Las prácticas tienen como objetivo fundamental el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en los módulos genérico y específico del Máster, y deben permitir que el alumnado del Máster participe en todas las actividades que se desarrollan en un centro educativo y que colabore en el máximo número posible de asignaturas relacionadas con la especialización cursada, así como en grupos y niveles distintos.

Las prácticas se consideran parte integrante de los estudios académicos. La realización de éstas por parte del alumnado de la UNED al amparo del presente Convenio no constituye ningún vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre estudiantes y las partes firmantes, y en ningún caso serán retribuidas.

OCTAVO. Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, nombrados por la consejera de Educación y Ciencia, y dos de la UNED, nombrados por el rector, para el seguimiento de este Convenio.

Cada una de las partes se compromete a procurar las condiciones necesarias para cumplir el presente Convenio, y a que en todos los actos y en las actividades que se realicen en el marco de éste se hará mención expresa de las dos instituciones participantes.

NOVENO. Seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado

Del presente convenio no derivará para la Consejería de Educación y Ciencia, ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED.

DÉCIMO. Vigencia

La duración de este Convenio se establece hasta el 30 de septiembre de 2010. No obstante, podrá prorrogarse por un año, y así sucesivamente, mediante la suscripción de una addendum, siempre que no haya, por cualquiera de las dos partes, una comunicación por escrito en sentido contrario, con un mínimo de dos meses de antelación antes de la finalización de la vigencia.

UNDÉCIMO. Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en su interpretación o cumplimiento deberán someterse al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMO. Financiación

La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a financiar los gastos corrientes que la implantación y puesta en marcha del Master de Educación Secundaria implica, incluido el de los profesores de apoyo al prácticum responsables del seguimiento de la formación de los estudiantes durante las prácticas en el Centro Educativo.

Mediante un convenio específico, y con la valoración que efectúe la comisión de seguimiento de los gastos incurridos en el desarrollo del Practicum, se establecerá la cuantía de la financiación.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha *ut supra*.

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA
(UNED)**

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA**

Juan A. Gimeno Ullastres

María Ángeles García Moreno